

(219) 6

1-1484/23

J-1484/23

(342) E.
(267.)

J-1484/23

Año 1825

Casqual San vecino de la Villa de Guiximena
pide q. no se le precise a tomar precio p. la
venta de terreno.

esto por el N. Sucesor de

Guillen D.



Petro Marinus Emu. Stad. y Secretario del Ayuntamiento
de la Villa de Sainna, en ella domiciliado:

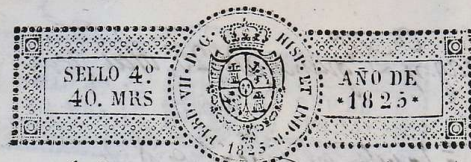
Certifico y doy Testimonio: Que bajo el día tres de los
corrientes, se celebró en las Casas del Ayuntamiento
al tiempo que los S. componen el Ayuntamiento
en la presente Villa de Sainna estaban reunidos
en las mismas, Caudales de S. suficiente de todos,
y los mismos S. le mandaron vendiere dos pesos
a cuatro sueldos, diez dineros la libra de carne de
y no acordaron de el precio que se abasteciese
de vender por que incurriera en pena, y que en lo
sucesivo siempre que hubiere de vender se proveye
hacer a buena medida de semana a semana he
cio, segun se habia practicado siempre en esta
Villa, para lo contrario se le exigiera la pena
correspondiente. Y que como se acuerdamos
el mismo Caudal de S. y orden del S. del Ayuntamiento
doy el presente que lo firmo, y firmo en Sainna a tres de
Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Interru. & S. S. S.
Petro Marinus



Quinto Juicio
Pasual, los vecinos de (caminos) casado con siete hijos
con el debido respeto a V. E. expone: que precisas a pro-
curar por medios licitos la subsistencia de su familia
ya familia se deseca y deseca hace algunos años la
industria de vender cerdo, con lo que ha podido conse-
guir el vital sustento aunque con estrechez y ex-
tra al presente por el ayuntamiento se trata de imposi-
bilitarlo indirectamente de su ganancia, disminuyendo to-
dos sus esfuerzos a que el expone no vende cerdo, pa-
ra de este modo el Alcaide actual que es precursor
del asunto de la carne para el año proximo privando
la venta del cerdo, tiene mayor lucro vendiendo mas
de las otras carnes. No ha sido ni ha habido jamas en Ca-
minos asiendo de la carne de cerdo, y asi es que el ex-
pone, como el expone, dedicarse a vender,
ha podido y puede dedicarse a hacerle suponiendo ad-
ello el pueblo considerable ventaja, pero con libertad
que parece le ha convido, como en efecto es asi, de que el
vendedor pueda vender libremente que este por
oportuno, es lo que se trata de destruir por el ayun-
tamiento, queriendo excluir del expone que por
las semanas se presenten al Alcaide para que este de el
precio a que debe venderse el cerdo, siendo asi que por ma-
que de hecho en el testimonio que siempre se ha verificado
asi el expone que hace que vende cerdo de a un mil
ochocientos veinte, jamas ha hecho lo que en la actualidad
pretende el ayuntamiento. La invidiosa envidia es
regularmente de las mas atentatorias contra la proce-
so de la industria y al mismo tiempo fomentada de la
monopolio, siendo una prueba convincente de ello, lo que
con el expone esta sucediendo: quida ya invidiando
que el Alcaide es uno de los porcioneros de la carne de la
carne para el año proximo siguiente, que en su consecuen-
cia tiene un directo interes en que la venta de cerdo

De q. con precision lo vera maior cuanto menor toci-
no se desea q. el méis mas seguro & que esto se veri-
fique es el dar al exp. en un medio precio o un pre-
cio tan bajo que no quida venditacion sin perdimen-
to considerable cantidad. De este malicioo suceden
ha procedido que el precio a que quiera o venda el
tocino es de 4 d. 10 mrs. cuando en esta ciudad y otras
puebla del reino se vende con la escusa de faltarle
de 10 mrs mas por cada libra carnicera. se vende el
origina que el exp. que es el unico que en Pa-
rís continuamente vende ceros, pues otros no lo
hacen sino temporalmente y si tubiera efecto la
providencia separada no podria de modo alguno ven-
dese, y el abate conveceria su objeto, esto es, que
no se vendiese sino barato, y los muchos infelices
que compran dos, tres o mas cuartos de tocino, no
podrian conseguirlo, siendo los precios exorbitantes
de un monopolio el mas funesto que puede con-
verse, en este caso practico que son el exp. en un
costa sucediendo, visto marcado los perjuicios
los resultados de darse precios, y recibiendo almas
terrible devocion los que concienzo de como ci-
mientos de consueño, espiran en escusa de la li-
bertad de abastos, y al comerciante de las vi-
al labrador, y al ascedano de carnicero, se pone
toda al precio en que deben vender sus efectos, por
que se le ha de poner al exp. Siempre ha
vendido sus cosas a menor precio que en París.
y demas pueblos al reino, como lo hace justificar
para sin cuando por un momento se pierden
que el precio que exp. era exorbitante muy por
su mala fortuna, en el estado de pobreza en que
se encontraba, exortaria a otros que detian de
la anima industria dando el genero mas barato
haria bajar el precio al que verdaderamente qu-
pieran todo darlo con una ganancia moderada. Si
pues, como el precio en que el exp. se
genera, es absolutam. imposible a que pueda
ver exorbitante por consiguiente a ningun modo de
prohibirle que lo venda al que lo tiene por conve-
niente, y en esta inteligencia no puede menos
de declarar a V.E. en manifestacion de lo expuesto



q. afir de que se versa dicta una providencia en
tres parts que deya parecer se parinera una disposicion
que el monopolio dicta, que la ambicion vorriehe, q. que
la intriga fomenta, de la que depende la ruina, y ruina
de una familia tan honrada como numerosa, y aun
indirectam. otras, que o ya pueden dedicarse a la
misma industria, o ya conseguir condalemente
el genero que necesitan, y el Pl. Excmo privado de
la excesiva cantidad de mas de trescientos cuarenta
d. que el exp. consume, y a todos los años y por tanto
diferencia por ellos.

A. V. E. suplica, que remiendos por presentados el re-
quisito testimonio en virtud de el expuesto, man-
dar que el Ayuntamiento de Parí, no pona tan-
to al tocino que el exp. vende, visto que lo decha
se libre en vendiendo al precio que estima mas justo,
como asi lo espera esta acudida justifi. de V. E.

Otra: en atencion a que en virtud de la providencia separa-
da no se oida en un pueblo tan grande como
Parí, en la actualidad, tocino de modo que
el publico esta privado enteramente de este arti-
culo con altitud de escandaloso, por tanto a V. E.
suplica, que el permiso que arriba se solicita
se conceda inmediatamente, afin de evitar los
perjuicios que se están experimentando, como asi
lo espera no supra
D. Pedro Ortiz
de Parí

Parí, a 10 de Mayo de 1825

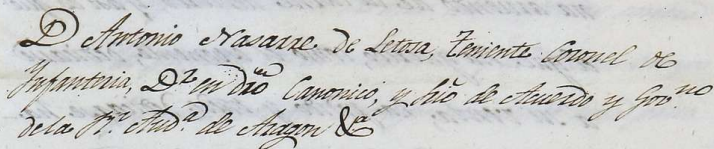
Pape a lavista oil Vical or S. St.



Nº 17 En este dia nonpare este auto á Pasqua
lar en super fona e g. festivo

Navarre de Letroy

21/6



*Certifico: Que ante la J. del nuestro R. Ayuntamiento, y
bajo el día quince de Mayo del presente año, se dió
cuenta del suceso siguiente:—Simón de la Cruz—Alcalde
de la villa de Casimira, casado, con siete hijos con
el título de agente de V. E. expone: que, privado a pe-
nuras por medio hijo la subsistencia de su nu-
merosa familia, se dedicó y dedica hace algunos
años a la industria de vender cado, con lo que
ha podido conseguir el título de comerciante aunque
con estrechez, pero al presente por el Ayunta-
miento se trata de imponerle induciente
de su grangeria, dirigiendo todos sus esfuerzos
a que el agente no venda cado, para de este
modo el Alcalde actual que se procurará
del ayuntamiento de la corona para el año*

pasado, haciendo la venta del cerdo tener
mayor lucro vendiendo mas de las otras car-
nes. Esto hoy ni ha' habido jamas en Caniñ-
na asiendo de la carne de cerdo, y asi se pue-
de que ha querido, como el representante, verifiquese
a su venta, ha podido y puede verifiquese ha-
cielo agotando de ello el pueblo considerable
ventajas; pero esta libertad que parece
haber conigido, como en efecto es asi, de que el
vendedor pueda mandar a las personas que es-
timo por oportunas, a la que se trata de
destruir por el Ayuntamiento, queriendo
origen del representante que toda las semanas
se presente al Alcalde para que este de
el juicio a que debe mandar el cerdo, siendo
asi que por mas que se diga en el acta
nro que siempre se ha verificado asi, el rep-
resentante que hace que vende cerdo desde el
año mil ochocientos veinte, jamas ha he-
cho lo que en la actualidad pretende el
Ayuntamiento. La inmensa pavidencia



es seguramente de las mas adversarias contra
los progresos de la industria, y al mismo tiempo
fomentadora del monopolio, siendo una pue-
ra convenientes de ello, lo que con el exporte
de mercancías queda ya inmensa que el Al-
calde es uno de los principales del asiendo
de las carnes para el año pasado veniente,
que en su consecuencia tiene un directo inte-
res en que la venta sea grande, y con pe-
sion lo mas magre cuanto menos vino se
venda, y el mas mas segun de que esto se
verifique a el dar al representante un nro
paseo, o un paseio tan bajo que no pueda
vender. Lo mismo sino pudiendo considerable
cantidades. De este malísimo poder ha
provenido que el pueblo a que quiza se
venda el cerdo es el de quatro reales por
libra, cuando en una Ciudad y otros pueblos

del Reyno se vende con la misma diferencia
de quince más por cada libra americana.
de donde se origina que el exporante que no
quiere que en Carolina continuamente ven-
da de oro, pues esto no lo hacen sino temporal-
mente, y si tuviera efecto la providencia refe-
rida no podría de modo alguno venderlo, y
el Oficialde conseguiria su objeto, esto es, que
no se vendiese sino caro, y los muchos infe-
lices que ampuan de, tan o mas caros se
harian, no podrian conseguirlo, siendo los ve-
rinos victimas de un monopolio el mas fu-
nesto que puede ocurrir. en este caso caso que
vino que con el exporante una suadición, se
ven minuciosos los perjudiciales resultados de
darse precio, y verben el mas terrible dan-
gano lo que caminando de movimientos
economicos originan en contra de la libe-
dad de abasto, si al comerciante se te-
ta, si al labrador, si al artesano de
Carolina no se le pone tan al precio en



que deben vender su efecto, por que se le ha
de poner al exporante? Siempre ha vendido su
genero á mucha precio que en Zaragoza y de-
mas Puella del Reyno, como lo ofrece, justifi-
car, pero aun cuando por un momento se que-
sumiere que el precio que origia es excesivo,
muy punto su mayor fortuna, en el estado de
pobrecia en que se encuentra, estaria á
vies que dedicandose á la misma industria
y dando el genero mas barato, haria ba-
jar el precio al que verdaderamente
podrian todo darle, con una ganancia
modica. Si pues, como fizo el precio en que
el exporante su genero, se absolutamente
impuible lo que pueda ser excesivo, por
consequencia de ningun modo debe pro-
hibirle que lo venda al que estime
por conveniente, y en esta inteligencia

no puede menos de recurrir á V. E. en manifestacion de lo expuesto y á fin de que se sirva dictar una providencia merced, para que desaparezca de la carrera una disposicion que el mencionado dicto que la ambicion satiene, y que la industria fomenta, de la que depende la subsistencia de una familia tan honrada como numerosa, y aun inductivamente sea que ó ya pueden dedicarse á la misma industria, ó ya conseguir comodamente el genero que necesitan, y el R. Erario privado de la misma cantidad de mas de doscientos cuarenta reales que el exposte satisface todos los años y por titulos diferentes. Y por ella = A. V. E. suplica que remitiendo por presentado el referido testimonio, en su vista y de lo expuesto, mandar que el Ayuntamiento de Caxiriena, no ponga trabas al mismo



que el exposte viva si es que lo declare libre en virtud del pauto que tiene mas justo como asi lo es de la acreditada just.ª de V. E. - Otorg. En atencion á que en virtud de la providencia referida no se vende en un Pueblo tan grande como Caxiriena en la actualidad, sino, de modo que el Pueblo como privado momentaneamente de este artículo, con la ciudad de Badajoz, por tanto A. V. E. suplica que el permiso que arriba se solicita se conceda inmediatamente á fin de evitar los perjuicios que se estan experimentando como asi lo es de la usura = D. Pedro Juan de Urbina = Fiscal sac. - Dito por la H. del Real Audiencia el anterior. Nuevo y lo exposte en su instig.

mas los vecinos muy acomodados q. puedan tra-
cer su abasto por mayor, y en su conveniencia no
habrá sino muy pocas competidores, y el veci-
no tendrá por esta razon q. darle a menor
precio que lo dexa si hubiera mayor numero.
El que el vecino no pueda comprar por mayor,
y por conseqüente no pueda llevar vecino, les
es indiferente, el negocio comine en el vecino
lado a' llevar cuando de los taxadores del
Abasto, que por el mayor numero de rese-
quele masen tenga el Ayuntamiento mas men-
dos q. poder disminuir por q. todos los dispendios
y que al mismo tiempo no haya concurrencia
a' comprar el vecino que los taxadores llevan a
aquella villa, y de este modo se consigue q. los ca-
xientes se enriquezcan con el mayor despacho de
carne que ellos tengan a' su disposicion mayor nu-
mero de menudas o xipias, y de mas comen el
vecino mucho mas barato q. compraron direc-
tamente del carnicero. Para conseguir estos obgetos
hean expugnado un medio indirecto tan famoso
al publico q. lo precio de comprar vecino. Prohiben
q. nadie pueda por menor vender vecino, si
no haiga antes vendido precio del Ayuntamiento
y en lo dan tan bajo, q. no puede el taxante
darlo sin arruinarse. En estos ultimos dias
el Exponente y otros vendian vecino por el
precio de cinco sueldos la carnicera, y era el
solo habiendado durante un bimestre del Indico.
y oia del Regidor segundo vendiendos leados supe-
rios, y luego q. estos se concluyeron, se dio la orden
de q. el publico habiendose ocho dineros menud-
y todos se han abstenido de vender briendos con ad-

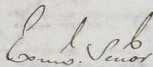


miracion y calor q' en una villa tan populosa
como Carriena de incunsa continua de muer-
biagenos por ser cercana para Madrid y Valencia
no se vende toino: Las personas q' no tienen posibi-
dad de comprar el abasto de la casa por mayor y de
incunante se hallan privadas de comido, si se
convienen al Ayuntamiento, conserta q' se halla exarada
la carne como si las facultades se extendieran a' poder
vivir el comunio del toino, pero no es en lo mas estrano
sino q' el tal Ayuntamiento q' se muestra tan zeloso por q'
no hallaren los parricos del toino, al mismo tiempo mas
nagun total abandono respecto d' otros generos sobielos
q' tiene obligacion de darlo: Las tiendas de Abadexia
corres poden d' Exprios, y se hallan exaradas
en teximinas q' tienen la obligacion de bajar el
precio en q' han de venderse los generos q' abastecen
pues en estas tiendas q' hay un poco Exprio por
bancar precio, y q' habia algun motivo a' ello p'
el paxiende, no se da, y si se da, y se ve como le
van como se camia mucho q' es no poder del Ayuntamiento
y demandando mas del muer y de dego enfarcarcer a los
Arrendadores del Mero de Carriena, q' no del bien publico
por q' hasta de ahora jamas se habra oido que ha mo-
dio de publica utilidad la privacion de poder comer
toino. Las leyes vigentes en materia de abasto
no deteximanan que de van bajar precio los vende-
ros, si en algunos artículos impiden la libertad de
abasto, en quanto al toino no la impiden, por otra
parte, no siendo este artículo en Carriena como por
diente d' Exprios, se ignora vajo q' titulo de va en-
metan el Ayuntamiento a dar precio, si por un

Suplico se sirva poniendo
por reproducción de dicha certificación declaran,
que mi cargo, en cualquier otro q. se designe
alcaide real del tocino, se halla obligado a tomar
precio del Ayuntamiento de Carathena, mi designa-
ción por la Censura de Carathena: Am. el
Frente q. pido pp. A. M. de C.

Heinrich Gumbel

Votre de Lettres



GOBIERNO

acaso se pudiesen algunos vendedores con algunos
cerdo vivos regularmente de Pascual Sar es el caso
pueden sin que ninguno de uno se cubra a donde
la cantidad, o precio a que el los paga, por que
el los vende por la cantidad, y así como el tanto
que han vendido por el con algunos auer
tos, y donde se colige, que Pascual Sar no sea
verdad en decir que el mismo no le da más
precio tan infimo como puede vender el
tocino, y que solo trata de disminuirlo. Enua
do a la libre venta solo puede dar esta cosa
xauis que aunque sus licores no son para
habitar de cada materia, pueden asegurar
a su parcer, que en todas las poblaciones
sean útil la libertad de comercio para que los
sea en las poblaciones de mucho secundario, no lo
sea en las que no lo tiene como secundario, en ad
donde a que los vendedores busquen en unida, con
curran a grande poblaciones, y en las de corte
secundario regularmente no se pudiesen ven
dedores, y el vecino que se compra en la ciudad
a algun efecto, como no ha más vendedores q
le paga mal precio, se sale a la ocasión, y se
vende a como quiere, y sacrificando los pueblos.

Tambien ignoraba esta corporación local
los juramientos de Pascual Sar en favor de
al publico, y solo veia, que en objeto el vecino
el tocino de uno a otro cuando podía lograr el
mayor precio. Igualmente pueden inferir
mas de lo que se dice en el mismo.

Exmo. Sr.

Hernandez Gaxiola M.
Maximiliano Foxa Regidz
Manuel Trasmonte

Antonio Sierra de Potado

Antonio Gonzalez Sindica Baltazar

Paulo P. Regidz Diego Soria Juan Galindo Badaly
y Baltazar Tellez que se sabe y se ve

Don Martin Lido

Alonso P. Regidz y Juan B. de H. Mendo.

El Fiscal



se S. M. dice: Que Pascual Sar es el unico que vende
tocino en Carmona; y si es cierto que el precio que el
Ayuntamiento le fija semanalmente es tan infimo, como
dice, es claro que pronto se quedara la Villa sin un
articulo tan preciso, principalmente y a los pobres.
Lo que interesa a lo, vecinos es que la ganancia
que saque Sar sirga para el interes y otros agentes
los cuales compitan con Sar, y proporcionen al
vecindario precio mas equitativo. En tal estado en
tiente el Fiscal que debe mandarse que el Ayun
tamiento no impida a Sar, ni a ningun otro que ven
dan tocino libremente y al precio q. los acomode,
sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda regerarlo
a abasto como la carne. El Sr. Acuerda sin em
bargo resolverlo lo mas conforme. Zarag. 11 de
Nov. de 1826

Alto ^A *Lillo. Que dice a 18 de Mayo de 1811.*

Regencia

Alto

Alto

Alto

Alto

Como lo dice el Fiscal a *18*

18

Nº 1. Incitacion a la no signacion de aut a Vicente Guller
Con una copia en una persona de g. 1811

Marque de Lillo

18